



Piedecuesta, 13 de Marzo de 2025

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL, TECNICO Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONVENIO

OBJETO: DEFINIR CONJUNTAMENTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECAUDOS EFECTUADOS POR EL ENTE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Establece “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde el Contexto legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Análisis económicos del sector y de los oferentes

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. A pesar de que este documento se constituyó en un gran avance, no logró articular a los distintos actores sociales en un plan de acción que pusiera en práctica los lineamientos propuestos y adecuara normativa e institucionalmente al país.

En 1992, en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la "Proclamación sobre el Envejecimiento", en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción. En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades:

- 1) Las personas mayores y el desarrollo
- 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad,
- 3), los entornos favorables y solidarios.

El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 1 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral, considerando personas Mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (a mayores de 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Esta edad puede parecer joven en países donde la población goza de un adecuado nivel de vida y por lo tanto de salud, sin embargo, en los países en desarrollo una persona de 60 años puede ser vieja y reflejar condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable. Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas.

Por su parte la política pública orientada hacia un grupo específico está reconociendo la vulnerabilidad de los derechos del grupo, en este caso de las personas mayores, reconociendo nuevamente los derechos y les da vigencia, crea condiciones para promover y garantizar condiciones de protección social integral, de inclusión social y para que todas las personas mayores participen como ciudadanos, en la construcción de un proyecto colectiva de equidad social en el país.

La Constitución Política Colombiana, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional, se constituyen en el marco legal de los derechos humanos en nuestro país. Sólo a partir de 1990 se habla de los derechos humanos de las personas mayores, expresado en los países a través de desarrollos normativos "Las personas mayores se constituyen en sujetos especiales de derechos". Por su parte el Sistema de la Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos (Artículo 1, Ley 789 de 2002). Utiliza un enfoque centrado en el riesgo social (prevención, mitigación y superación), especialmente en situaciones de crisis, y de acuerdo a la vulnerabilidad específica de cada grupo humano

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a las Mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género, Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común.

Para el análisis del comportamiento demográfico de los países se identifica a los adultos Mayores como las personas de 55 años o más, tomando como referencia la base de datos generada por el Departamento Nacional de Planeación, con la información de las personas encuestadas con el cuestionario del nuevo SISBEN. las mujeres y hombres clasificados según los parámetros del Departamento nacional de Planeación puntaje SISBEN metodología cuatro; población de prioritaria atención por parte del Estado y, especialmente, del Ente Territorial, que debe liderar la atención integral a las familias más vulnerables del Municipio.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la Juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 2 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC



tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad. La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3° dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinara, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional). En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.
- Centros día o vida para persona mayor. Esta modalidad de Centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3°, al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, y que la Ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que el artículo 1 de la ley 687 de 2011 modificado por la ley 1276 de 2009 y la 1870 de 2021 en el artículo 1, establece en el parágrafo que el recaudo de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores entre nivel SISBEN I Y II (rango A1 hasta C18), que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años entre el nivel SISBEN I Y II (el rango A1 hasta C18), que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos el artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlas en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 3 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC



a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

El municipio de PIEDECUESTA A cuenta actualmente con cuatro (4) centros de Bienestar del Anciano y dos (2) Centros Vida para la Tercera Edad, debidamente habilitados por la Secretaria de Salud Departamental, razón por la cual el municipio de Piedecuesta en cabeza del Alcalde debe garantizar la protección de los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio, máxime cuando por mandato legal se constituyó un tributo que obedece a las necesidades propias del sostenimiento de los adultos mayores frente a los derechos mínimos con los que estos cuentan, estando las necesidades de promover la garantía, realización, restitución y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos: promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en todos los niveles de la sociedad; promover la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres y proteger los derechos de las personas mayores creando entornos económico, político social, cultural, espiritual y jurídico, favorables para mejorar las condiciones de vida y lograr un mayor grado de bienestar de la población, abriendo y manteniendo los espacios ganados para un envejecimiento activo y asumiendo la promoción del envejecimiento activo o exitoso como estrategia con visión de largo plazo en el trabajo de una política renovadora y enriquecedora de extensión del ciclo vital, es decir, trascender la visión del envejecimiento como problema.

Es por lodo lo anterior que el municipio de Piedecuesta en cabeza del alcalde debe realizar la transferencia de los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor tanto del nivel departamental y municipal en los porcentajes indicados dentro de la ley 1276 de 2009 los centros de bienestar del anciano en proporción al número real de adultos mayores atendidos y que cumplan con los requisitos dados en la normatividad vigente frente a la materia, lo anterior a fin de promover, desarrollar y garantizar los derechos humanos, sociales, económicos y culturales las personas mayores y crear condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida; generando condiciones de protección social integral para la población adulta mayor, movilizando. coordinando y articulando las acciones intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna en razón a una policía incluyente, solidaria y equitativa para todas las personas mayores con especial énfasis en extrema pobreza y alta vulnerabilidad social.

En relación con las instituciones privadas, acorde con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos de carácter público. La relación que se establece entre el distrito o municipio y las entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de atención a personas mayores, debe surgir de cumplimiento de un convenio orientado a garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social

El artículo 7 de la Ley 687 de 2001, que no fue modificado por la Ley 1276 de 2009, el cual reza: *Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

La ley 1276 de 2009, en el artículo 2 que autorizó a los Departamentos, Distritos y Municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 estableció que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Por lo anterior frente a los Centros de Bienestar del Adulto privados (CBA), el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 4 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC



recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes.

El promedio para entregar a cada Centro de Bienestar del Adulto privado CBA debe ser establecido conforme a las realidades de cada municipio, sí atiende personas dependientes o no que implican personal extra o voluntarios para apoyar esta atención; la disponibilidad y costo de los alimentos según las necesidades de las personas adultos mayores.

De esta manera se expone que los Centros de Bienestar del Adulto privados conforme la normatividad vigente, traerán consigo espacio de apoyo a los adultos mayores y servirá como vinculo para aportar a la protección de ellos y aportar a la mejora de su calidad de vida, al igual que por ordenamiento legal y como se ha señalado anteriormente debe entregarse el 30 % del valor de la estampilla del adulto mayor tanto departamental como municipal recaudada en el municipio y en proporción a los adultos mayores atendidos y cumpliendo con las políticas propias de la normatividad vigente.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL CONTEXTO REGULATORIO:

El municipio de Piedecuesta presenta la regulación aplicable al objeto de este Proceso de Contratacion que se dispone a realizar, tanto para **DEFINIR CONJUNTAMENTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECAUDOS EFECTUADOS POR EL ENTE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, que influye en las normas aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia 1991
- Código de Comercio, Decreto 410 del 27 de enero de 1971
- Ley 819 del 09 de julio de 2003, dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 del 18 de enero de 2011.
- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, introduce medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993

y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación en Recursos Públicos.

- Decreto ley 019 del 10 de enero de 2012, normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1276 de 2009.
- Ley 687 de 2001
- Y demás normas concordantes, afines, complementarias, etc.

Características específicas de los elementos a suministrar:

OBJETO: **DEFINIR CONJUNTAMENTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECAUDOS EFECTUADOS POR EL ENTE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO**

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 5 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

**DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.****ALCANCE DEL OBJETO:**

Atendiendo lo señalado por el ministerio de salud y la protección social. Es claro que cuando quien preste el servicio sea una entidad sin ánimo de lucro, frente a la cual se debe establecer el valor cupo/persona que incluye un costeo de todos los componentes de una atención integral y acorde con los estándares de calidad, los cuales deben incluir los siguientes ítems:

1. Plan de nutrición (entrega de raciones diarias que incluyen (desayuno, media mañana, almuerzo y merienda).
2. Atención psicosocial.
3. Desarrollo de actividades de cultura, deporte y recreación.
4. Atención primaria en salud (Atención medica preventiva, enfermería, fisioterapia).
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Auxilio exequial mínimo por 1 S.M.M.L.V.

VALOR CUPO DIA PERSONA SERVICIOS PRESTADOS, SE ESTABLECE EN LA SUMA DE SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 77.092.75)

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **30 de diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

VALOR: El valor del presente convenio será determinado por la disponibilidad de los recursos El valor del presente convenio será determinado por la disponibilidad de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla del adulto mayor a nivel departamental y municipal, y que estén acordes con el presupuesto del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, registrado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, Conforme a los lineamientos de la ley 1276 de 2009 y que se invertirán conforme propuesta adjunta al presente proceso y que hace parte integral del convenio.

NOTA. El valor total del convenio es indeterminado y a su vez determinable por los diferentes recaudos a título de la estampilla departamental y municipal del adulto mayor que se efectúe durante la vigencia 2021 y que atendiendo las políticas establecidas en el documento expedido por el ministerio de salud Orientaciones A Las Entidades Territoriales Para La Aplicación De La Ley 1276 De 2009 Y Normas Complementarias Sobre "Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor" Sean Entregados Al Centro De Bienestar Del Adulto Mayor

FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO girará al centro de bienestar del adulto mayor, los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor del orden departamental y municipal de conformidad al recaudo que se efectuó por concepto de la estampilla enunciada e ingresada al presupuesto y previamente actualizada en el proyecto de inversión, que permita contar la disponibilidad presupuestal de los recursos, para lo cual deberá expedir el acto administrativo donde se ordene el giro de los recursos y posterior expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO: El giro se realizará calculando el número de adultos mayores reportados en el censo y la propuesta presentada por el centro de bienestar del adulto mayor para lo cual el establecimiento deberá presentar para el giro el censo actualizado de los adultos mayores con los que cuenta el establecimiento.

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 1) Abrir o disponer de una cuenta de la entidad donde se consignarán los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. 2)

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 6 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC



Administrar y efectuar los pagos, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le impartan. Para tales efectos deberá acompañar a la solicitud de pago todos los documentos soportes que permitan verificar la legalidad y procedencia del mismo. 3) Efectuar los pagos y desembolsos previo requerimiento y autorización formulada por la Administración Municipal a través de la respectiva Resolución de desembolso, proferida por la oficina Gestora. 4) Presentar periódicamente informes sobre el movimiento y estado de los recursos administrados. 5) Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos administrados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la oficina gestora. 6) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del convenio. 7) Presentar informe al momento de la transferencia de los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor en lo relacionado a la ejecución del convenio. 8) Aceptar la Supervisión del convenio por parte del Municipio. 9) Llevar un archivo del presente convenio y entregar la documentación que posea y que requiera el MUNICIPIO, en especial la relacionada con la aplicación de los recursos al desarrollo y ejecución del objeto convenido 10) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se obliga a restituir inmediatamente los recursos desembolsados por el MUNICIPIO. 11) Coordinar con el supervisor del convenio el desarrollo del mismo. 12) Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requieran los órganos de control o cualquier entidad de inspección y vigilancia. 13) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 14) Restituir al Municipio los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que el centro de bienestar del adulto mayor utilice para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con las necesidades y posibilidades físicas y materiales del Municipio de Piedecuesta, se podrá entender cumplido el objeto del convenio con la ejecución prioritaria o exclusiva de algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto viabilizado y a la propuesta presentada para la realización del evento. 2. Desembolsar los recursos estipulados de conformidad con los plazos y condiciones acordados en el convenio. 3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del convenio.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL CONTEXTO COMERCIAL: A fin de estudiar el sector desde el Contexto comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de proyectos, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SSM-RECA-001-2025	CONVENIO DE ASOCIACION	ALCALDÍA DE VILLAGARZON	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	151 DÍAS
CA092-011-2024	CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	ALCALDÍA PÁRAMO SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBAM) CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER	40 DÍAS



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE GRAVEMENES TRIBUTARIOS Y CON DESTINACION ESPECIFICA.

Código:

Versión:

Página 8 de 9

RIO-CA-01-2024	CONVENIO ASOCIACION DE	ALCALDIA MUNICIPIO RIONEGRO	DE	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SE ENCUENTRA ENMARCADO EN EL PROYECTO APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	64 DÍAS
SD-CA-049-2023	CONVENIO ASOCIACION DE	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL BUCARAMANGA	- DE	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR. ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	260 Día(s)
1785-2023-CO1.PCCNTR.5151727	CONVENIO TRANSFERENCIA DE	SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL FLORIDABLANCA	- DE	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES	4MESES

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

De acuerdo con la muestra tomada anteriormente de los seis procesos de contratación de la misma naturaleza, se puede concluir que los procesos para selección del contratista con este tipo de objeto y con una esta entidad se realizó a través de contratación directa, luego esta muestra aplica para análisis del sector por cuanto las modalidades de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES:

Por la Naturaleza del objeto no es viable la aplicación de acuerdos comerciales, pues no se va a hacer convocatoria pública.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL CONTEXTO DE ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLE.

En la siguiente matriz, se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas del proceso contractual y la forma de mitigarlos:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 8 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE GRAVEMENES TRIBUTARIOS Y CON DESTINACION ESPECIFICA.

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	26/01/2023	31/12/2023
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	fundación	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	fundación	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	fundación	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	fundación	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	26/01/2023	31/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	fundación	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	fundación	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	26/01/2023	31/12/2023

Finalmente es de resaltar que la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por el Municipio, hará parte integral del pliego de condiciones y la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

**OLGA LUCIA GUTIERREZ ALMEYDA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyecto: Abg.Angie Milady Murillo Rodriguez
CPS-Secretaria de Desarrollo Social

Código: F-GA-062	Versión: 0.0	Página 9 de 9
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA